



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 14, fecha: viernes, 19 de Enero de 2024

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -
179

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

BOP-GU-2024 -
180

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE PEON SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2024 -
181

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES

BOP-GU-2024 -
182

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

BOP-GU-2024 -
183

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XLIII CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVAL 2024

BOP-GU-2024 -
185

XLIII CONCURSO DE DISFRACES DE PERSONAS ADULTAS CARNAVAL 2024

BOP-GU-2024 -
184

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE OPERARIO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS , VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2024 -
186

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

BOP-GU-2024 -
187

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO AGRUPACIÓN PROTECCION CIVIL

BOP-GU-2024 -
188

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

BOP-GU-2024 -
189

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
190



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

179

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Tasas por la prestación de los servicios de Gestión Tributaria, Gestión Inspectora y Gestión Recaudatoria, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 70.2 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local, se publica como Anexo a este anuncio el texto modificado de la Tasa.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadalajara, a 17 de enero de 2024. SUSANA ALCALDE ADEVA. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de la Diputación de Guadalajara.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos



15 a 19 del citado Texto Refundido; esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara establece la Tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, gestión inspectora y gestión recaudatoria.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio Provincial de Recaudación (u organismo especializado que pudiera sustituirlo), de todos o de alguno de los servicios de gestión tributaria, gestión inspectora y recaudatoria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público que, siendo competencia de las Entidades Locales u otros Entes u Organismo Públicos, han sido delegadas o asumidas en virtud de convenio a favor de la Corporación Provincial.

Artículo 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nace en el momento previsto en la aceptación de la delegación o en la fecha prevista en el convenio.

A los efectos de la aplicación de la Tasa, los convenios suscritos con anterioridad y las delegaciones ya efectuadas a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara desplegarán todos sus efectos.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la presente Tasa los Municipios, las Mancomunidades de Municipios, las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal legalmente reconocidas, así como los Organismos Autónomos y otros Entes Públicos, dependientes de cualesquiera de las Entidades territoriales, de la provincia de Guadalajara, que deleguen o convengan todas o alguna de las facultades de gestión, inspección y recaudación tributarias a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Constituye la base imponible de la tasa de gestión recaudatoria la cuantía cobrada o recaudada.

Las cuotas tributarias serán el resultado de aplicar las tarifas, contenidas en el artículo siguiente, a la base imponible.

Artículo 6. TARIFAS

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

6.1. Por los servicios de gestión recaudatoria:

6.1.1. A Entidades Locales en deudas de vencimiento periódico:

- Periodo voluntario: la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la



suma del importe total de los padrones tributarios puestos al cobro en periodo voluntario del ejercicio, de acuerdo a las siguientes cantidades:

- hasta 400.000,00 € 3,5 %
- de 400.000,01 € a 1.000.000,00 € 3,25 %
- de 1.000.000,01 € a 2.500.000,00 € 3,00 %
- mayor de 2.500.000,00 € 2,75 %

• Periodo ejecutivo:

- La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en período ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de apremio, costas y otros gastos legalmente establecidos. Es de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea el medio de pago.
- Cuando en el curso de la recaudación ejecutiva se recaudasen importes en concepto de costas legales del procedimiento, dichas cantidades serán recursos de Diputación de Guadalajara, en la misma cuantía que las anticipó y sin superar el importe recaudado por este concepto.
- Cuando el procedimiento ejecutivo derive en una baja o crédito incobrable, las costas legales del procedimiento serán reembolsadas a Diputación de Guadalajara por la Entidad delegante, en la misma cuantía que se anticipó sin superar el importe de dichos gastos.

6.1.2. A Entidades Locales para la recaudación en periodo ejecutivo de las deudas de vencimiento no periódico: una compensación económica equivalente al recargo del periodo ejecutivo cobrado más el 5 por 100 del principal recaudado, siempre que tenga delegada a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la recaudación de, al menos, tres tributos de vencimiento periódico.

6.1.3. A Entidades Locales para la recaudación en periodo ejecutivo de las deudas de vencimiento no periódico: una compensación económica equivalente al recargo del periodo ejecutivo cobrado más el 15 por 100 del principal recaudado, cuando no tengan delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión y recaudación de, al menos, tres tributos de vencimiento periódico.

6.2. Por los servicios de gestión inspectora:

El importe de las sanciones, recargos del período ejecutivo, costas y cualquier otro gasto legalmente establecido..

Artículo 7.- BONIFICACIONES EN LA CUOTA

7. 1.Cuando el conjunto de las tasas por la prestación del servicio de recaudación del ejercicio sea superior al coste de gestión para ese ejercicio, las entidades delegantes tendrán derecho a la aplicación de la siguiente bonificación:

$$\text{Bonificación municipal} = \text{Cit} - \text{Cs} \quad * \quad \frac{\text{CIVm}}{\Sigma\text{CIVm}}$$

Cuota íntegra por tasas total: Cit



Costes del servicio: Cs

Cuota íntegra tasas por recaudación voluntaria de la entidad: CIVm

7.2. El procedimiento para determinar el cálculo de la bonificación, fechas de realización y aplicación, serán determinados por el Presidente de la Corporación o Diputado en el que se hayan delegados las competencias en gestión tributaria y recaudatoria. En caso de no disponer de datos definitivos sobre ejecución presupuestaria en el momento de la aprobación de la Cuenta de Recaudación, la determinación del coste efectivo se podrá sustituir por la estimación de costes anuales del Servicio de Recaudación, que deberá contar con el visto bueno de Intervención.

7.3. Liquidación definitiva. La liquidación de las tasas por la prestación de servicios de recaudación se realizará con la rendición de la Cuenta de Recaudación anual, previa aprobación de la misma.

Artículo 8.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El pago de la Tasa se realizará sobre las correspondientes liquidaciones propuestas por el Servicio Provincial de Recaudación, u organismo especializado que pudiera sustituirle, mediante las retenciones en las entregas, bien a cuenta o bien la entrega final-liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, o al día siguiente de su publicación definitiva si fuera posterior, y permanecerá vigente y sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

180

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alocén el Presupuesto General y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2024, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS		
PRESUPUESTO DE GASTOS:		
CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.	68.306,66€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	151.214,75€
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.100,00€
6	INVERSIONES REALES	75.000,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	00,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	00,00€
	TOTAL.	304.121,41€
PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.343,75€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00€
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	50.877,66€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.800,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.100,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	00,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	00,00€
	TOTAL	304.121,41€

Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de esta corporación:

- Número de orden: 1
- Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.



- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Interina.

- Número de orden: 2
- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato indefinido.

- Número de orden: 3
- Denominación de la plaza: Socorrista.
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato temporal.

- Número de orden: 4
- Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato temporal.

Contra el presente presupuesto, las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el Plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alocén a 16 de enero de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE: Fdº Jesús Ayuso Aparicio.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE PEON SERVICIOS MULTIPLES

181

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la participar en el proceso de selección para la plaza de peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de Berninches objeto de estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la siguiente:

Admitidos:

José Luis Ruiz Martín	DNI ***186***
Benjamín Sánchez Marín	DNI ***955***
Mhamed El Ghardini Ofakir	DNI ***298***
Alfonsa Toscano Hermoso	DNI ***131***
Félix Izquierdo Castellanos	DNI ***193***

Excluidos:

Ninguno

La realización de la baremación se efectuará conforme a las bases 8, 9 y 10 de la convocatoria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Berninches a 16 de enero de 2024. La Alcaldesa Presidenta. Concepción Martínez Heredero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES

182

Por medio del presente Anuncio se hace público el Decreto de la Alcaldía 72/2024, de 18 de enero, por el que se aprueba la calificación definitiva y relación de aspirantes aprobados en el proceso de selección para provisión definitiva de 5 plazas de policía local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y que figura como Anexo del presente Anuncio.

Cabanillas del Campo, 18 de enero de 2024. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

ANEXO:

I.- Con fecha 30 de marzo de 2023 se resuelve el Decreto de Alcaldía 418/2023, por el que se aprueban bases reguladoras del procedimiento de selección para provisión definitiva de cinco plazas de policía local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (BOP nº76, de 20 de abril de 2023); cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº127, de 29 de mayo de 2023.

II.- Finalizado el procedimiento de selección, que se ha llevado a efecto de acuerdo con las propias previsiones de las bases reguladoras, procede determinar los aspirantes que han aprobado y se entiende que han superado el proceso selectivo convocado.

III.- De conformidad con la base octava, la puntuación final vendrá determinada por la relativa a la suma de los dos bloques (general y especial) de la prueba de conocimientos.

Los aspirantes se ordenarán por orden descendiente de la puntuación final obtenida.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el bloque de preguntas de parte especial, de la segunda prueba.

A los solos efectos de este desempate referido se atenderá al número de respuestas correctas realizadas en el bloque de parte especial, sin tener en cuenta la corrección de puntuación resultante de respuestas incorrectas.

Si se alcanzara empate también en la puntuación de respuestas del bloque especial, los aspirantes empatados se ordenarán en atención a la mejor marca



obtenida en la prueba de aptitud física prevista en el anexo II, apartado 1.B: carrera de resistencia de 1.000 metros.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7. 3..

IV.- A la vista de la citada base octava la propuesta del tribunal de selección establece la relación de aspirantes que han finalizado el proceso selectivo con la calificación definitiva y el orden que se detalla:

ASPIRANTE	N.I.F.	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
BARGUEÑO RODRIGUEZ, SERGIO	039****3Q	6,89
RANZ RUIPEREZ, DAVID	031****6C	6,89
FERNANDEZ ZARATE, IGNACIO	031****9E	6,48
JUBRIAS NARES, RUBEN	031****9B	6,30
ESPADA LOPEZ, ALBERTO	046****6Y	6,00
DURAN ROMAN, DANIEL	062****8J	5,96
FERNANDEZ VELASCO, LUIS	039****8G	5,89
NOTARIO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	090****0S	5,89
GOMEZ LOZANO, JAVIER	090****6R	5,85
DESCALZO HOYAS, ADRIAN	472****3Q	5,67
SENDÍN MARTIN, ALBERTO	048****7E	5,67
JIMÉNEZ INFANTES, CÉSAR	065****9D	5,63
AGUADO TORTAJADA, MARIA MAR	045****0K	5,48
MAYA MARTIN, ALBA	031****0W	5,41
COMINO DEL HOYO, ISMAEL	056****7X	5,22
LOPEZ GARCIA, JORGE	031****7J	5,07
DUQUE MORENO, JOSE MANUEL	031****9X	5,00

V.- A fin de establecer la relación de aprobados establece la base novena lo siguiente:

9.1. Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

9.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas.

VI.- De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior la propuesta de aprobados del Tribunal de selección, por orden de puntuación en la calificación definitiva, es la siguiente:

ASPIRANTE	N.I.F.	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	N.º ORDEN
BARGUEÑO RODRÍGUEZ, SERGIO	039****3Q	6,89	1
RANZ RUIPÉREZ, DAVID	031****6C	6,89	2



FERNÁNDEZ ZÁRATE, IGNACIO	031****9E	6,48	3
JUBRÍAS NARES, RUBÉN	031****9B	6,30	4
ESPADA LÓPEZ, ALBERTO	046****6Y	6,00	5

VII.- Habiendo sido requeridos al efecto los aspirantes aprobados, han presentado en tiempo y forma la documentación prevista en la base décima, apartado 1 y, una vez comprobada, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

VIII.- Los aspirantes que superan el procedimiento selectivo, y acreditan reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

IX.- El expediente y la presente resolución han sido sometidos a la fiscalización previa del gasto correspondiente, siendo informados de conformidad.

X.- A la vista de lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 74 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, y lo establecido en las bases; y atendiendo a las atribuciones otorgadas en el artículo 21.1, letra g), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de aspirantes aprobados que se transcribe a continuación, establecida por orden decreciente de la calificación definitiva obtenida:

ASPIRANTE	N.I.F.	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	N.º ORDEN
BARGUEÑO RODRÍGUEZ, SERGIO	039****3Q	6,89	1
RANZ RUIPÉREZ, DAVID	031****6C	6,89	2
FERNÁNDEZ ZÁRATE, IGNACIO	031****9E	6,48	3
JUBRÍAS NARES, RUBÉN	031****9B	6,30	4
ESPADA LÓPEZ, ALBERTO	046****6Y	6,00	5

SEGUNDO.- Nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados que se relacionan a continuación, para la plaza de policía local, escala básica, categoría de policía, subgrupo C1, del Ayuntamiento de cabanillas del Campo; y solicitar su admisión en la Escuela regional de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, a los efectos de la superación del cursos selectivo a que se refiere el artículo 70 del Decreto CLM 110/2006:

ASPIRANTE	N.I.F.	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	N.º ORDEN
BARGUEÑO RODRÍGUEZ, SERGIO	039****3Q	6,89	1
FERNÁNDEZ ZÁRATE, IGNACIO	031****9E	6,48	3
JUBRÍAS NARES, RUBÉN	031****9B	6,30	4
ESPADA LÓPEZ, ALBERTO	046****6Y	6,00	5

Los funcionarios en prácticas tendrán derecho a percibir del Ayuntamiento las retribuciones básicas que correspondan a la categoría objeto de nombramiento, y alta en la Seguridad Social, desde la fecha de inicio del curso selectivo.

TERCERO.- Solicitar a la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha la convalidación del curso selectivo superado, a la vista de la documentación



presentada, por el aspirante aprobado David Sanz Ruipérez, con NIF 031****6C, a los efectos de lo previsto en el artículo 70 del Decreto CLM 110/2006.

CUARTO.- Notificar a la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha la presente resolución a los efectos de su eficacia; así como a los aspirantes declarados aprobados en el procedimiento de selección.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal y en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1. Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

183

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede Electrónica del Ayuntamiento : <https://aytociruelas.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Ciruelas a 16 de enero de 2024, El Alcalde Presidente, D. Francisco Javier Sanchez Caballero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XLIII CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVAL 2024

185

BDNS 739670

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739670>)

BASES

1.- PARTICIPANTES: Podrán participar en el Concurso quienes tengan hasta 14 años cumplidos, en las distintas modalidades de disfraces, siendo requisito imprescindible para participar y optar a un premio, que se realice completo el desfile por las calles de Guadalajara, recorrido establecido por la organización, según figura en el Programa de Actos. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se otorgarán a quien represente legalmente a la persona que participe.

2.- INSCRIPCIONES: Las inscripciones para la participación en el XLIII Concurso de Disfraces de Personas Adultas, se realizarán preferiblemente por vía telemática a partir del día 22 de enero hasta el 9 de febrero a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento rellenando el modelo 1156 (Solicitud de inscripción en Concursos de Disfraces), o bien de forma presencial en el Ayuntamiento de Guadalajara, entrada por la Puerta Principal de la Plaza Mayor, el día 9 de febrero de 2024 de 9 a 14 h y de 17 a 19 h, y el mismo día del desfile desde las 10 a las 11 h en la Avenida de Buendía 19.

Quienes participen en el Concurso deberán rellenar en su totalidad la hoja de inscripción correspondiente y recoger el dorsal identificativo, que deberán portar durante el desfile en un lugar visible.

La recogida de dorsales se realizará el día 9 de febrero de 2024 de 9 a 14 h y de 17 a 19 h en el Ayuntamiento de Guadalajara y el mismo día del desfile desde las 10 a las 11 h en la Avenida de Buendía 19.

3.- FECHA, LUGAR y HORARIO DEL CONCURSO: 11 de Febrero de 2024, a las 11:30 horas, desde la Avenida de Buendía 19 hasta el Palacio Multiusos. Las personas que participen se concentrarán en la zona a partir de las 11:00 horas.

4.- PREMIOS: Se establecen cuatro categorías que estarán dotadas de los siguientes



premios brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48100 del Presupuesto Municipal Vigente, por un importe de 2.325,00€ (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS)

Categoría Grupos (+3 personas)

1º Premio: 500 € y TROFEO

2º Premio: 400 € y TROFEO

3º Premio: 300 € y TROFEO

Categoría individuales

1º premio: 200 € y TROFEO

2º Premio: 150€ y TROFEO

3º Premio: 100 € y TROFEO

Categoría Parejas o Tríos

1º Premio: 300 € y TROFEO

2º Premio: 225 € y TROFEO

3º Premio: 150 € y TROFEO

5.- JURADO: La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un Jurado que será designado por la Concejalía de Festejos y estará compuesta de la siguiente forma:

Presidencia: Concejal Delegado de Festejos o persona en quien delegue

Vocalías: De dos a seis integrantes que se elijan por la Concejalía de Festejos

Secretaría: Personal del Departamento de Protocolo y Festejos

6.- El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en caso de baja participación. Las decisiones del jurado serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases. La participación en este concurso, conlleva la aceptación de las presentes bases.

7.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. La presentación a este concurso es libre y gratuita.

Guadalajara, a 16 de Enero de 2024, La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XLIII CONCURSO DE DISFRACES DE PERSONAS ADULTAS CARNAVAL 2024

184

BDNS 739624

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739624>)

BASES

1.- PARTICIPANTES: Podrán participar en el Concurso todas las personas mayores de 15 años, en las distintas modalidades de disfraces, siendo requisito imprescindible para participar y optar a un premio, que se realice completo el desfile por las calles de Guadalajara, recorrido establecido por la organización, según figura en el Programa de Actos. En la categoría de Grupos podrá admitirse la presencia de menores, siempre que estén en compañía de personas adultas y forme parte de la temática del disfraz. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- INSCRIPCIONES: Las inscripciones para la participación en el XLIII Concurso de Disfraces de Personas Adultas, se realizarán preferiblemente por vía telemática a partir del día 22 de enero hasta el 9 de febrero a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento rellenando el modelo 1156 (Solicitud de inscripción en Concursos de Disfraces), o bien de forma presencial en el Ayuntamiento de Guadalajara, entrada por la Puerta Principal de la Plaza Mayor, el día 9 de febrero de 2024 de 9 a 14 h y de 17 a 19 h, y el mismo día del desfile desde las 16 a las 17 h en el Fuerte de San Francisco.

Quienes participen en el Concurso deberán rellenar en su totalidad la hoja de inscripción correspondiente y recoger el dorsal identificativo, que deberán portar durante el desfile en un lugar visible.

La recogida de dorsales se realizará el día 9 de febrero de 2024 de 9 a 14 h y de 17 a 19 h en el Ayuntamiento de Guadalajara y el mismo día del desfile desde las 16 a las 17 h en el Fuerte de San Francisco

3.- FECHA, LUGAR y HORARIO DEL CONCURSO: 10 de Febrero de 2024, a las 18:00 horas, desde el Fuerte de San Francisco. Las personas que participen se concentrarán en la zona a partir de las 17:30 horas.



4.- PREMIOS: Se establecen cuatro categorías que estarán dotadas de los siguientes premios brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48100 del Presupuesto Municipal Vigente, por un importe de 7.050,00€ (SIETE MIL CINCUETA EUROS)

Categoría Grupos (+3 personas)

1º Premio: 1.000 € y TROFEO

2º Premio: 800 € y TROFEO

3º Premio: 600 € y TROFEO

4º Premio: 400 € y TROFEO

Categoría individuales

1º premio: 400 € y TROFEO

2º Premio: 300€ y TROFEO

3º Premio: 200 € y TROFEO

Categoría Parejas o Tríos

1º Premio: 600 € y TROFEO
TROFEO

2º Premio: 450 € y TROFEO

3º Premio: 300 € y TROFEO

Categoría Peñas Recreativas

1º Premio: 1.000 € y

2º Premio: 700 € y TROFEO

3º Premio: 300 € y TROFEO

5.- JURADO: La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un Jurado que será designado por la Concejalía de Festejos y estará compuesta de la siguiente forma:

Presidencia: Concejal Delegado de Festejos o persona en quien delegue

Vocalías: De dos a seis integrantes que se elijan por la Concejalía de Festejos

Secretaría: Personal del Departamento de Protocolo y Festejos

6.- El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en caso de baja participación. Las decisiones del jurado serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases. La participación en este concurso, conlleva la aceptación de las presentes bases.

7.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. La presentación a este concurso es libre y gratuita.

Guadalajara, a 16 de Enero de 2024, La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE OPERARIO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS , VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

186

Vistas las bases para el proceso selectivo de un Operario de Instalaciones Deportivas, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, convocado en aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOP de Guadalajara, nº. 237, fecha: jueves, 15 de Diciembre de 2022 (BOE 311, de 28 de diciembre de 2022), donde se establecían los siguientes requisitos para poder participar en el mismo "h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B".

Vista la revisión por parte del departamento de personal sobre los requerimientos exigidos para participar en este proceso y analizada la ficha de personal contenida en la Relación de Puestos de Trabajo, que no exige estar en posesión del carnet de conducir para poder ejercer este puesto, derivada de varias consultas y alegaciones presentadas por una pluralidad de interesados, se ha de proceder a suprimir el requisito al que se hace referencia.

Vista la existencia de un error material en la redacción de uno de los temas del Anexo I, en concreto el Tema 11, donde dice: "Mantenimiento y limpieza de instalaciones culturales", debe decir "Mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas".

Por medio del presente se da publicidad a la modificación de las bases, permitiendo a los nuevos candidatos presentar dicha solicitud en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación en el BOE, solamente para los candidatos que no se hubieran presentado en la primera convocatoria publicada, valorandose los méritos que acrediten los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria: 26 de enero de 2023:

Primera.- Suspender la convocatoria para la realización del primer ejercicio de este proceso selectivo, por el que se citó a los aspirantes para la realización del test de conocimientos, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, el próximo día 23 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Segundo.- Modificar las bases selectivas de una plaza de Operario de Instalaciones Deportivas, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo



temporal, en aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOP de Guadalajara, nº. 237, fecha: jueves, 15 de Diciembre de 2022 (BOE 311, de 28 de diciembre de 2022), suprimiendo el requisito establecido en la base 2.1.h "estar en posesión del carnet de conducir tipo B", y cambiando la redacción del Tema 11, donde dice: "Mantenimiento y limpieza de instalaciones culturales", debe decir "Mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas".

Tercero.- Se procede a conceder un plazo de 20 días hábiles para la presentación de nuevas solicitudes de participación en dicho proceso selectivo desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado de la modificación de las Bases.

Guadalajara. 17 de enero de 2023. La Concejala Delegado de Recursos Humanos,
D. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

187

Por el presente anuncio se hace saber que en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas de fecha 20 de Noviembre de 2024, se ha acordado la modificación de la Ordenanza Fiscal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que dice así en su punto tercero: "QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes de que en la última reunión de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra se informó a los ayuntamientos del mayor coste que el servicio de recogida de basuras supone para la Mancomunidad. Dicho coste lo tienen que repercutir en los ayuntamientos que forman parte de la mancomunidad conforme al número de viviendas que existen en el municipio. En atención a dicho mayor coste y a la deuda acumulada se aprueba por unanimidad: Primero.- Modificar la Ordenanza de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el punto referido a Cuota Tributaria, que quede como sigue:

Cuota Tributaria: 1.- Viviendas: 97,30 euros.

2.- Establecimientos comerciales y restos de establecimientos: 135 euros.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. La presente modificación aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Pinilla de Molina entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2024. La aprobación de esta nueva cuota será anunciada en el BOP de Guadalajara y si en el plazo de treinta días no existieran alegaciones se considerará esta aprobación como definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día



siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Peralejos de las Truchas a 17 de Enero de 2024. El Alcalde.Fdo.Abel Moreno Lorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO AGRUPACIÓN PROTECCION CIVIL

188

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27/9/2023 , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE POZO DE ALMOGUERA

PREÁMBULO

El artículo 15 de la Constitución Española establece como derecho fundamental de todos, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Derecho que, de conformidad con la Exposición de Motivos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el primero y más importante de todos los Derechos Fundamentales; y constituye el fundamento de la Protección Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercerán como propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección civil.

En este sentido, la Disposición Adicional primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos.

De la misma forma, conforme a lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 37/2016, de 27 de julio de 2016, por el que se regula la acreditación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha, se entiende por agrupaciones de voluntarios de protección civil las organizaciones sin personalidad jurídica, constituidas por personas físicas que, bajo la dependencia orgánica y funcional de los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Región -a las que corresponde, asimismo, acordar su creación-, tienen como finalidad la colaboración de los ciudadanos en las tareas de prevención y de intervención en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.



Así, con la finalidad de articular una de las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, resulta conveniente reglamentar la Organización y Funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la normativa sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En su virtud, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se transcribe seguidamente.

TÍTULO I -DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este municipio sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

ARTÍCULO 2 -La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Las actividades tenderán a reducir los efectos derivados de esas situaciones, reparar los daños de ellas derivados y, en su caso, corregir las causas productoras de los mismos.

Estas actividades se desarrollarán en colaboración con entidades públicas y, en su caso, con entidades privadas, siempre en el marco de lo establecido por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades de dirección y fiscalización.

ARTÍCULO 3- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

No obstante, la actuación fuera del término municipal se podrá realizar en los siguientes supuestos:

- a. Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o especial.
- b. En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c. Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto



carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria formulen al Alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

ARTÍCULO 4- La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente, y en particular por las siguientes normas:

- El Decreto 37/2016, de 27 de julio de 2016, por el que se regula la acreditación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
- La Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha.
- La Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de los carnés acreditativos, los medios materiales y las prendas que integran la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Constitución Española de 1978.
- Cualesquiera otras que las sustituyan.

TÍTULO II . LA AGRUPACIÓN LOCAL .

ARTÍCULO 5-

1. Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas que los han producido.
2. Se entiende por Voluntariado de Protección Civil a la persona física que, voluntariamente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación Municipal a la que pertenece. Deberán ser residentes en el Municipio mayores de 18 años, y deberán haber superado las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil que se establezcan.
3. La actividad voluntaria de los interesados es independiente de las obligaciones que puedan corresponderles con relación al cumplimiento de



cualquier obligación o prestación personal que establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 6- La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil estará coordinada orgánicamente desde el Ayuntamiento y con base en los recursos de dicha Entidad.

La Agrupación Local de Voluntarios dependerá de la Alcaldía, como responsable máximo de la Protección Civil Local.

ARTÍCULO 7-

1. Componen la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil aquellas personas físicas que libre y desinteresadamente participan de manera organizada y conforme a la normativa de aplicación en las materias de Protección civil.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.
3. También pueden incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas que deseen realizar servicios sociales o deban cumplir trabajos para la comunidad, bien por su propio interés o por mandato o sentencia judicial en las condiciones que determine el Servicio de Protección Civil.
4. La incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se hará siempre a solicitud del interesado dirigida a la Alcaldía acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de conocer y aceptar el contenido del presente reglamento y sus normas complementarias, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil.

ARTÍCULO 8-La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de este Ayuntamiento.

La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de emergencia o servicios de colaboración. Los voluntarios, en su condición de tales, no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política o sindical.

ARTÍCULO 9- Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

- a. Funciones Preventivas



- Colaborar en la elaboración, divulgación, y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal .
 - Realizar campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
 - Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo.
- b. Funciones Operativas
- Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, los que están preparados por si es necesaria su actuación como por ejemplo en fiestas, eventos deportivos, conciertos, etc.)
 - Apoyo, de conformidad con su formación y competencias, a los servicios profesionales en caso de emergencia.
 - Colaborar en las tareas de dispositivos logísticos .
 - Colaborar en las tareas de acción social en emergencias .

TÍTULO III-DEBERES ,DERECHOS Y RECOMPENSAS .

ARTÍCULO 10- Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

- Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal.
- Recibir de la Agrupación Municipal la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
- Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc. El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Municipal de Voluntarios.
- Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio, que hayan sido debidamente autorizados. Estos gastos comprenden: manutención, transporte y alojamiento. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.
- Recibir de la Agrupación Municipal los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación Municipal, para su desarrollo se programen. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.
- No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación Municipal, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

ARTÍCULO 11 .Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:



- Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
- Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia, facilitándosele, en su caso, el medio de transporte por la Agrupación.
- Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
- En ningún caso el voluntario o colaborador actuará en calidad de miembro de Protección Civil fuera de las actuaciones de Servicio. No obstante, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadano, puede intervenir con su carácter estrictamente personal y bajo su responsabilidad.
- Identificarse, mostrando en su caso el carnet reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
- Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.
- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- La condición de voluntario de la Agrupación por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra Organización de Voluntarios que intervengan en emergencias.

ARTÍCULO 12- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

La dedicación en los servicios de los voluntarios y colaboradores, será distinguida por parte del Excmo. Ayuntamiento con arreglo al siguiente baremo :

- Por 100 servicios realizados: Diploma
- Por 200 servicios realizados: Placa con distintivo de bronce
- Por 300 servicios realizados: Placa con distintivo de plata
- Por 400 servicios realizados: Placa con distintivo de oro

Los méritos y honores concedidos serán anotados en el expediente personal del interesado.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA Y NOMBRAMIENTOS .



ARTÍCULO 13. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, podrá estructurarse en varios equipos .

ARTÍCULO 14 .

1. El Jefe de la Agrupación y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el Alcalde o por responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.
2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

TÍTULO V .TURNOS Y FORMACIÓN .

ARTÍCULO 15.

1. En situación de normalidad se establece un sistema de turnos semanales por unidades para cubrir las actuaciones preventivas en acontecimientos diversos , de tal manera que una unidad se hará cargo a lo largo de una semana de cubrir todos los servicios que surjan durante ese período, quedando de retén otra unidad para reforzar a la primera si fuera necesario. El calendario de turno de las respectivas unidades se fijará por los responsables operativos de la Agrupación.
2. En situación de emergencia será obligatorio por parte de todos los voluntarios, la plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de Emergencia Municipal.

ARTÍCULO 16 .

1. La formación tiene como finalidad atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

2. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a. Formación continuada en reuniones en la sede de la Agrupación
- b. Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c. Cursos de perfeccionamiento y reciclaje para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación, impartidos por Instituciones Públicas.
- d. Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.



TÍTULO VI .

ARTÍCULO 17 . Para todas las actuaciones previstas en el presente reglamento, el voluntario deberá estar debidamente uniformado.

En función del tipo de servicio, se llevará peto color naranja con bandas reflectantes y distintivo de protección civil, así como en el servicio de emergencias se usará la ropa de protección adecuada a cada tipo de situación.

El carné acreditativo de Voluntario o Voluntaria de protección civil de Castilla-La Mancha, servirá como documento que identifica a una persona como miembro de la Agrupación Municipal de Voluntarios. La descripción, formato y demás características del carné de voluntarios, así como del resto del uniforme, se ajustará a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de los carnés acreditativos, los medios materiales y las prendas que integran la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 18 . 1. Los medios materiales destinados a las Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha, principalmente los vehículos, deberán de cumplir con la descripción y la rotulación que se indica en el Anexo II de la Orden mencionada en el artículo anterior.

2. El resto de medios materiales que dispongan las Agrupaciones, diferente a los vehículos, procurarán seguir la rotulación que se indica en el párrafo anterior, según las específicas características del medio y las posibilidades que puedan resultar factibles al respecto.

TÍTULO VII .

ARTÍCULO 19 . La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del jefe de la Agrupación o de la Concejalía Delegada, siendo la Alcaldía y la Corporación Municipal quienes valoren y establezcan el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

ARTÍCULO 20 . No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y materiales que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b. La desobediencia a los superiores jerárquicos, cuando ello no suponga un trato incorrecto de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c. Las infracciones u omisiones, al presente reglamento que no provoquen



situaciones de gravedad.

- d. El trato verbal incorrecto a cualquier miembro de la Agrupación siempre que no constituya infracción muy grave.

Las sanciones, como consecuencia de faltas leves serán comunicadas por escrito al interesado.

Las infracciones leves prescriben al año.

Se consideran faltas graves y se sancionaran con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a. Negarse al cumplimiento de las misiones que les sean encomendadas.
- b. Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- c. La utilización fuera de la actividad propia del servicio de equipamiento, vehículos, material y distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil a no ser que haya sido debidamente autorizado. A estos efectos no se tendrán en cuenta las situaciones de emergencia que puedan suponer un riesgo evidente para personas, animales o bienes, en cuyo caso se considerará un uso correcto de la uniformidad o identificación como voluntario de protección civil.
- d. El deterioro por negligencia, pérdida del material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- e. Las infracciones u omisiones a lo preceptuado en este Reglamento que provoquen situaciones de gravedad.
- f. La acumulación de tres faltas leves.

Las sanciones, como consecuencia de faltas graves se comunicarán por escrito al interesado.

Las infracciones graves prescriben a los tres años

Se consideran faltas muy graves y se sancionaran con la expulsión, las siguientes:

- a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b. Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- c. Haber sido condenado por cualquier acto delictivo
- d. La agresión física o verbal a cualquier miembro de la Agrupación Municipal o de la corporación municipal.
- e. En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio de manera muy grave.
- f. Negarse a cumplir las sanciones que fueran impuestas.
- g. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento cuando se provoquen daños o riesgos muy graves.
- h. Realización amparándose en su condición de voluntario, de actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.



- i. Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.
- j. Acumulación de dos faltas graves.

Todas las faltas muy graves, llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, comunicándosele por escrito al interesado.

Las infracciones muy graves prescriben a los cinco años .

TÍTULO VIII

ARTÍCULO 21 .Se considera suspensión de la condición de voluntario en la Agrupación el cese de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada.

El Voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a. Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- b. Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, haciendo constar el motivo y la duración de la suspensión.
- c. Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial .

ARTÍCULO 22 . El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a. Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- b. Petición del interesado, comunicada por escrito.
- c. Fallecimiento del voluntario.
- d. Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.
- e. Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

Cuando se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En todo caso, se expedirá a petición del interesado un certificado en el que consten los servicios prestados en la agrupación de voluntarios de protección civil y la causa que motivó la baja.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el



Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo de Almoquera , a 12 de enero de 2024. El Alcalde, Jesús Salvador Adán
Murillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

189

Por el presente anuncio se hace saber que en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Terzaga de fecha 24 de Noviembre de 2024, se ha acordado la modificación de la Ordenanza Fiscal de Recogida de Residuos Sólidos Urbano, que dice así en su punto tercero:

“TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes de que en la última reunión de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra se informó a los ayuntamientos del mayor coste que el servicio de recogida de basuras supone para la Mancomunidad.

Dicho coste lo tienen que repercutir en los ayuntamientos que forman parte de la mancomunidad conforme al número de viviendas que existen en el municipio.

En atención a dicho mayor coste se aprueba por unanimidad:

Primero.- Modificar la Ordenanza de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el punto referido a Cuota Tributaria, que quede como sigue:

Cuota Tributaria:

1. Viviendas: 97,30 euros.
2. Establecimientos comerciales y restos de establecimientos: 135 euros.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. La presente modificación aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Terzaga entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2024.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Terzaga a 29 de Diciembre de 2023. El Alcalde. Fdo. Javier Martínez Sanz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

PRESUPUESTO 2024

190

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ejercicio 2024, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 ,de 5 de marzo, se procede a su publicación (Anexos I y II) .

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torrejón del Rey, a 17 de enero de 2023. La Alcaldesa, María Belén Manzano Sagar.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2024

RESUMEN POR CAPÍTULO

GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	1.780.968,78 €
II GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	2.705.949,88 €
III GASTOS FINANCIEROS	250,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.416,80 €
V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00 €
VI INVERSIONES REALES	310.304,00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00 €
TOTAL	4.972.889,46 €

INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I IMPUESTOS DIRECTOS	2.190.601,49 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00 €



III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.182.298,60 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.474.280,41 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	25.708,96 €
TOTAL	4.972.889,46 €

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL

		GRUPO	SUBGRUPO	NCD	O/V (*)
PERSONAL FUNCIONARIO					
Habilitación Nacional					
1	Secretario/Interventor/Tesorero	A	A1	28	O
Administración General					
1	Arquitecto	A	A1	26	V
1	Técnico Archivo	A	A2	22	V
6	Auxiliares Administrativos	C	C2	14	O
Servicios Especiales					
1	Policía	C	C1	18	O
1	Policía	C	C1	19	O
1	Policía	C	C1	22	O
1	Policía	C	C1	18	V

PERSONAL LABORAL

13	Operarios de mantenimiento	AAPP	AAPP	10	O
1	Encargado de mantenimiento	C	C2	18	O
7	Operarios de limpieza	AAPP	AAPP	7	O
1	Operario de limpieza	AAPP	AAPP	9	O
1	Monitor Deportivo	C	C2	10	O
1	Bibliotecari0	A	A2	20	O
1	Auxiliar de archivo	C	C2	12	O
3	Auxiliares de Ayuda a domicilio	Convenio suscrito con la Junta			O

ALTOS CARGOS

1	ALCALDE/PRESIDENTE	Dedicación Exclusiva
1	PRIMER TENIENTE ALCALDE	Dedicación Exclusiva
1	SEGUNDO TENIENTE ALCALDE	Dedicación Exclusiva
1	ASESOR MEDIO AMBIENTE	Dedicación Exclusiva

Total Funcionarios: 10 O + 3 V

Total Personal Laboral: 28 O

Total Personal Eventual: 1 O

Total Altos Cargos: 3 O

TOTAL PLANTILLA: 45

(*) O ocupado / V vacante